



Riohacha D. T. C., 29 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: YORLANY TORRES ROMERO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2017-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente haciendo el control de legalidad, se avizora que existe un error involuntario por parte de esta agencia judicial en lo concerniente al auto que decretó medidas cautelares, proferido el 1° de noviembre de 2017, dado que dicha decisión fue adoptada con fundamento en la solicitud realizada por el doctor UGALBIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS, quien alegó la calidad de apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, advirtiéndose en esta oportunidad que el aludido abogado carece de facultad para actuar en el presente asunto, por cuanto en el plenario no registra poder que le haya sido conferido, toda vez que, quien se reconoció como apoderada del demandante fue la doctora ROSA ISABEL VARGAS GALEANO mediante auto proferido el 17 de febrero de 2017.

Así las cosas, no puede el despacho aceptar las actuaciones del doctor UGALBIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS y en consecuencia es necesario declarar la INSUBSISTENCIA del auto de fecha 1° de noviembre de 2017 y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la INSUBSISTENCIA del auto fechado 1° de noviembre de 2017, por las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto calendarado 1° de noviembre de 2017. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.



Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

258d9f66602aa619f3814a8e5e309368fbaeeod1c4fa436b3f6d861f4odaf8a5

Documento generado en 29/07/2021 04:43:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.